



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

ADENDA N° 01

CONTRATO N° 082-2011-IPD-SR.NAPOLEÓN OSCAR VALDEZ FERRAND
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA SEDE
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al **CONTRATO N° 082-2011-IPD-SR.NAPOLEÓN OSCAR VALDEZ FERRAND** que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con R.U.C. No. 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén 232, 234 y 236, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General el Sr. **SAUL FERNANDO BARRERA AYALA** identificado con DNI N° 09722359, a quien en adelante se le denominará para todos los efectos del presente Contrato como **EL ARRENDATARIO**.
- b) **NAPOLEÓN OSCAR VALDEZ FERRAND**, con DNI N° 08234677, con R.U.C. No. 10082346771, con domicilio legal en Calle José Francisco Eguiguren 171 - 101, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará para todos los efectos del presente Contrato como **EL ARRENDADOR**, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Que, con Resolución N° 976-2011-P/IPD de fecha 22 de diciembre de 2011, se aprobó la exoneración para el Instituto Peruano del Deporte, por causal de proveedor único para la Contratación del “Arrendamiento de Bien Inmueble para la Sede Administrativa del Instituto Peruano del Deporte”.
- 1.2 Que, en fecha 29 de diciembre del 2011, EL ARRENDATARIO y el ARRENDADOR suscribieron el contrato N° 082-2011-IPD-SR.NAPOLEÓN OSCAR VALDEZ FERRAND (en adelante el contrato) por el monto ascendente a la suma de US\$ 830, 508.78 (Ochocientos treinta mil quinientos ocho con 78/100 dólares americanos).
- 1.3 Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato, el plazo pactado para la duración del arrendamiento fue de treinta y seis (36) meses, contados desde el 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del año 2014.

Asimismo las partes acordaron que EL ARRENDATARIO tiene la opción exclusiva de prorrogar el contrato en forma sucesiva por igual o menor plazo, a partir de su vencimiento, conforme lo establece el numeral 4º del Artículo 150º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N°184-2008-EF.

Que, mediante Oficio N° 203-2014-UL-OGA/IPD de fecha 09 de diciembre de 2014, EL ARRENDATARIO manifiesta a EL ARRENDADOR su voluntad de hacer uso de la prórroga por un periodo de seis (06) meses adicionales, a partir del 01 de enero de 2015 al 30 de junio del 2015, toda vez que el Instituto Peruano del Deporte está llevando a cabo la contratación de Licitación Pública N° 008-2014-IPD/UL.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

- 1.5 Que, finalmente con Informe N° 1305-2014-UL-OGA/IPD de fecha 24 de diciembre de 2014 el Jefe de la Unidad de Logística remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar la agenda correspondiente para su debida suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen, de mutuo acuerdo, prorrogar la vigencia del Contrato N° 082-2011-IPD-SR.NAPOLEÓN OSCAR VALDEZ FERRAND, por el plazo adicional de seis (06) meses, contados a partir del 01 de enero de 2015 al 30 de junio del 2015, cuya fecha de término será el día 30 de junio del 2015.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la presente Adenda del Contrato, correspondiente a los seis (06) meses de prórroga pactados en la cláusula precedente, asciende al monto de US\$ 150,572.52 (Ciento cincuenta mil quinientos setenta y dos con 52/100 Dólares Americanos) a todo costo incluido los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la contraprestación a favor de **EL ARRENDADOR** en forma mensual o adelantada, de acuerdo al siguiente detalle, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable debe dar la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de diez (10) días de ser éstos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

PERÍODO 2015	MONTO US\$
01 al 31 de enero de 2015	25,095.42
01 al 29 de febrero de 2015	25,095.42
01 al 31 de marzo de 2015	25,095.42
01 al 30 de abril de 2015	25,095.42
01 al 31 de mayo de 2015	25,095.42
01 al 30 de junio de 2015	25,095.42
MONTO TOTAL	US\$ 150,572.52

El pago se realizará de acuerdo al detalle mensual establecido en la presente cláusula y previamente **EL ARRENDADOR** deberá entregar el comprobante de pago que acredite el pago del impuesto a la renta de primera categoría.

El importe de la Renta mensual de arrendamiento pactada incluye los impuestos de ley correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato N° 082-2011-IPD-SR.NAPOLEÓN OSCAR VALDEZ FERRAND en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda N° 01.

De acuerdo a las disposiciones de la presente adenda, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima a los veinticuatro (24) días de diciembre de 2014.




EL ARRENDADOR




DR. SAÚL BARBERÁ AYALA
Presidente (2)
EL ARRENDATARIO
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

